

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA DEL PERÚ**



**DE UNA PARTE:** Don Diego Vera Jurado, con domicilio a efectos del presente Convenio en Avenida de la Estación N° 4, el Palo, Málaga, actuando en nombre y representación de la **FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA** (en adelante, **FGUMA**), con CIF: G-29817301, como Director General de la misma, facultades que ostenta por apoderamiento expreso del Patronato en reunión de 15 de febrero de 2016 elevado a público el 9 de marzo de 2016 ante el notario don Juan Carlos Martin Romero con el número 1.613 de su protocolo ordinario.

**DE OTRA PARTE:** Don Josué Pariona Pastrana, Presidente del Consejo Directivo de la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA DEL PERÚ** (en adelante **AMAG**), con domicilio en el Jr. Camaná N° 669, Lima Cercado, Perú, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 16°, literal i) del Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante resolución N° 06-2012-AMAG-CD, concordante con el artículo 6° de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto,

**EXPONEN**

**CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES**

La FGUMA tiene como fines aquellos que a juicio del Patronato fomenten la cooperación con la Universidad de Málaga y especialmente, promover la puesta en marcha y ejecución definitiva de proyectos de formación, investigación y cualesquiera otras actividades de interés para la Universidad de Málaga y la sociedad malagueña y para el desarrollo económico de la provincia de Málaga.



La AMAG es la institución oficial del Estado peruano, que tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la administración de justicia en el proceso de desarrollo del país. Asimismo, extiende sus actividades de capacitación a los auxiliares de justicia.

Ambas partes están interesadas en desarrollar actividades conjuntas de interés mutuo y desean, por ello, establecer un marco general de colaboración que normalice los diferentes acuerdos y Convenios específicos que se suscriben para el desarrollo de estas actividades.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN**

La FGUMA y la AMAG suscriben el presente acuerdo para regular las condiciones generales de colaboración entre ambas instituciones para la consecución de fines comunes y la realización de actividades académicas y de capacitación dirigidas a los magistrados del Poder judicial y del Ministerio Público, auxiliares jurisdiccionales, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia, que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos con especial referencia a las relacionadas con la formación.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- A) Organización conjunta de maestrías, cursos, seminarios, conferencias y jornadas de formación.
- B) Intercambio de información y documentación sobre las actividades formativas que desarrollen ambas instituciones conjuntamente, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.
- C) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente Convenio Marco se formalizarán mediante la firma de Convenios Específicos que serán suscritos por la Fundación General de la Universidad de Málaga y la Academia de la Magistratura del Perú.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- CONTENIDO DE CONVENIOS ESPECIFICOS**

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio específico que contendrá, como mínimo los siguientes aspectos:

- A. Denominación del proyecto y/o del programa.
- B. Definición de los objetivos que se persiguen
- C. Programa de la actividad a realizar (fechas, normas de matrícula, etc.)
- D. Los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados derivados de la ejecución del proyecto o programa y las condiciones de explotación de los mismos.
- E. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- F. Nombres de las personas que se responsabilizarán por cada parte, de la marcha del Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas partes se comprometen a tratar los datos personales que se deriven del cumplimiento de este convenio conforme establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de carácter personal, aplicándose las medidas de seguridad del nivel correspondiente previstas en el Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de dicha norma. A su vez ambas partes se comprometen a tratar los datos de conformidad a la LEY N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y de existir alguna contradicción y/o conflicto entre ambas normas, ambas partes se comprometen a llegar a un acuerdo consensuado.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- REPRESENTANTES O COORDINADORES**

A fin de supervisar el desarrollo y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, las partes convienen en nombrar a los siguientes coordinadores:



- Por AMAG, al Director Académico.

- Por FGUMA, al Director General de la Fundación de la Universidad de Málaga

Los coordinadores designados por las partes elaborarán y propondrán en forma anual un programa de actividades para la ejecución del presente convenio. Igualmente, los coordinadores consultarán, cuando sea necesario a la AMAG o a la FGUMA, a fin de ejecutar y materializar el desarrollo de las acciones de cooperación y elaborarán un balance de las acciones realizadas o en curso de realización.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA FINANCIACIÓN

Toda actividad que se desarrolle en el marco del presente convenio o de los convenios específicos, y que requiera alguna obligación de naturaleza financiera, estará supeditada a la disponibilidad de recursos presupuestales de ambas instituciones, recursos que deben ser los estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades a ejecutarse, quedando asimismo sujetas a las decisiones de los órganos competentes de las entidades que suscriben el presente convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de LAS PARTES firmantes podrá resolverlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación no menor de 30 días calendario.

Asimismo LAS PARTES podrán resolver el Convenio, mediando siempre una comunicación previa y por escrito, en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio.
- b) En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la cláusula décimo primera del convenio.

La resolución del convenio, por cualquiera de las causales previstas en la presente cláusula, no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que se encuentren en curso, en el marco de los acuerdos o convenios específicos, debiéndose garantizar la finalización de las actividades que estén en ejecución.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrara en vigor en el momento de su firma y su vigencia inicial será de dos años. Transcurrido dicho periodo inicial, sin denuncia por cualquiera de las partes, el Convenio quedará prorrogado por periodos anuales salvo que cualquiera de las partes, comunicara a la otra su denuncia, con tres meses de antelación a los respectivos vencimientos. En todo caso, denunciado el presente convenio, continuarán en vigor los de carácter específico hasta la completa ejecución o terminación del respectivo proyecto o programa de colaboración.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio, mediante el trato directo de sus representantes. En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del mismo o de los convenios Específicos o contratos a que dé lugar, serán competentes los Tribunales del lugar donde se ejecutan las actividades o tuvo su origen la divergencia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio el 23 de marzo de 2017 en la ciudad de Lima, Perú.

POR LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	POR LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
  <p>D. Diego Vera Jurado Director General</p>	  <p>D. Josué Patricia Pastrana Presidente del Consejo Directivo</p>